



NOTARÍA
PÚBLICA
Querétaro



EXPEDIENTE NÚMERO 366-2017 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS GÜJON DOS MIL DIECISIETE)(KAG).-----
ESCRITURA NÚMERO: 862 OCHO CIENTOS SESENTA Y DOS.-----
TOMO: XVIII DECIMO OCTAVO.-----

--- EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a los 4 (cuatro) días del mes de abril del 2017 (dos mil diecisiete) ANTE MI Licenciado ADOLFO ORTEGA ZARAZUA Notario Adscrito a la Notaría Pública número TREINTA Y SIETE de esta Demarcación Notarial de la que es Titular el Licenciado JOSE ADOLFO ORTEGA OSORIO COMPARECE la Doctora MARTHA ELENA SOTO OBREGON en su carácter de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO** y procedo a formularle la:-----
PROTESTA DE LEY.-----

--- En los términos del artículo 34 (treinta y cuatro) párrafo segundo de la Ley del Notariado, hago saber a la compareciente de las penas previstas por el artículo 277 (doscientos setenta y siete) del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario Público y una vez que quedó debidamente aperchibida de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.-----

--- Enseguida la compareciente expresa que en representación de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO** viene a otorgar y, al efecto otorga y confiere, **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION** en favor del señor Licenciado **HUGO ALEJANDRO GERONAS REYES** en términos del primer párrafo del artículo 2450 (dos mil cuatrocientos cincuenta) del Código Civil para el Estado, su correlativo el 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Distrito Federal y los concordantes de los Estados de la República donde se ejercite, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a Derecho.-----

--- Que en forma enunciativa mas no limitativa, menciona las siguiente facultades con que contará el apoderado: a).- Efectuar todo tipo de promociones, iniciar y tramitar toda clase de juicios, ante cualesquiera autoridades sean civiles, penales, administrativas, laborales, federales, del Estado o Municipio o de cualquier otro orden; b).- Formular demandas de amparo, c).- Desistirse de las promociones hechas incluyendo el juicio de amparo; d).- Recusar con o sin causa; e).- Hacer valer incompetencias o someterse; f).- Oír toda clase de resoluciones y conformarse o interponer y seguir los recursos que estime pertinentes; g).- Articular y absolver posiciones; h).- Hacer y recibir toda clase de pagos; i).- Otorgar transacciones o comprometer en árbitros; j).- Substituir este poder en todo o en parte, otorgar poderes y revocar las substitutiones y poderes que haya conferido; k).- Formular querrelas y presentar toda clase de denuncias otorgando el perdón cuando proceda, constituyéndose en parte civil coadyuvante del Ministerio Público.-----

--- Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en lo relativo a las relaciones obrero-patronales, comparecer con representación legal de la Universidad Politécnica de Querétaro ante las autoridades del Trabajo, Tribunales y/o Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto Federales como Locales y ante las Autoridades Administrativas del Trabajo y en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencias y Conciliación tenga las facultades necesarias para llegar en su caso a los acuerdos; interviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Institución queda facultado para articular y absolver posiciones, teniendo las facultades que se establecen en lo Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), primero y segundo párrafos y 2557 (dos mil quinientos cincuenta y siete) del Código Civil Federal y sus similares de los distintos Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y los Artículos 11 (Once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II (dos) romano, 786 (setecientos ochenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta) y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo; así como los artículos 11 (once) 169 (ciento sesenta y nueve) 172 (ciento setenta y dos) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.- Quedando facultado además para firmar todo tipo de contratos y convenios, entendiéndolo que como funcionario de la Institución, deberá rendir cuenta del ejercicio de este mandato a los órganos superiores de la misma, cuya política e instrucciones imperativamente debe seguir.-----

--- La compareciente acredita la legal existencia de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO** con copia del periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2005 (dos mil cinco) en el que aparece el DECRETO que crea el Organismo Descentralizado denominado **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO** y de cuyo documento copio lo siguiente:-----

“ Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente: **DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO** **CAPÍTULO I De la Naturaleza y Objeto** **Artículo 1.** Se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Universidad Politécnica de Querétaro, con domicilio legal en el Estado de Querétaro. **Artículo 2** La Universidad Politécnica de Querétaro tendrá por objeto: I. Impartir educación superior, en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consciente del contexto nacional en lo económico y social.--- **CAPÍTULO II De la Organización de la Universidad** **Artículo 4.** La Junta Directiva será el Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Querétaro. Su administración estará a cargo de ésta y del Rector.--- **CAPÍTULO V Del Rector** **Artículo 15.** El Rector será nombrado y removido por el Gobernador del Estado y durará cuatro años en el cargo, pudiendo ser designado para un segundo periodo igual.--- **Artículo 17.-** El Rector de la Universidad Politécnica de Querétaro tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Ejercer la representación legal de la Universidad, con carácter de apoderado, con todas las facultades para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas que conforme a la ley requieran de cláusula especial, actos de administración y actos de dominio. En las última, requerirá aprobación previa de la

07001

Junta Directiva. II.- Ejercer la dirección, administración y gestión de la Universidad.- III.- Desarrollar las líneas de actuación aprobadas por la Junta Directiva, el Consejo Social y el Consejo de Calidad y ejecutar sus acuerdos; IV.- Otorgar, revocar y sustituir poderes;... X.- Delegar funciones ejecutivas que expresamente determine sin menoscabo de conservar su ejercicio y responsabilidad directa;... XIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, las disposiciones que regulan la Universidad y la Junta Directiva--.. UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" ...

-- La compareciente acredita la personalidad mediante la que comparece con documento suscrito por el señor Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servén, del que transcribo lo siguiente:

... **MARTHA ELENA SOTO OBREGON** En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Querétaro, la designo: **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE QUERÉTARO** Para su debido desempeño, conforme a las disposiciones legales aplicables. Dado en el Palacio de La Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 19 de octubre de 2015. Francisco Domínguez Servén Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- rúbrica:.....

--- **POR SUS GENERALES** la compareciente Doctora **MARTHA ELENA SOTO OBREGON**, manifiesta ser originaria de la ciudad de Monterrey, N. L., lugar donde nació el 24 (veinticuatro) de octubre de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), tener su domicilio en calle Hacienda San Ildefonso número 27 (veintisiete) Colonia Mansiones del Valle, en esta ciudad, código postal 76490, identificándose con credencial para votar folio 0622032100071 (ceros, seis, dos, dos, cero, tres, dos, uno, cero, cero, siete, uno) clave de elector STOBMR74102419M701 (S, T, O, B, M, R siete, cuatro, uno, cero, dos, cuatro, uno, nueve M setecientos uno) Estado veintidós Municipio 014, CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION SOOM741024MNL TBR04, (S, O, O, M siete, cuatro, uno, cero, dos, cuatro M, N, L, T, B, R cero cuatro, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SOOM741024TS4 (S, O, O, M siete, cuatro, uno, cero, dos, cuatro T, S, cuatro);.....

--- Al corriente en el pago de sus impuestos, sin acreditarlo en el acto.

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**.....

I.- Que conozco a la compareciente, quien se identificó con documento relacionado en sus generales del que agrego una copia al apéndice de esta Escritura y a mi juicio le concepto legalmente capacitada para la celebración de este acto.

II.- Que tuve a la vista los documentos que se mencionan.

III.- Que la lei íntegro el contenido de la presente y le expliqué, su valor y fuerza legal y, bien enterada, la ratifica y firma de conformidad y por no causar ningún impuesto SE AUTORIZA EN DEFINITIVA.- DOY FE.

--- **DOCTORA MARTHA ELENA SOTO OBREGON.- FIRMA.- ANTE MI: LIC. ADOLFO ORTEGA ZARAZUA NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE.-- OEZA3990514SN4.- FIRMA.**.....



INSERCIÓN LEGAL.....

ARTICULO 2450. - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación ninguna.....

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.....

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

--- **EN SANTIAGO DE QUERETARO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE) CON ESTA FECHA SE EXPIDIO EL PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA A FAVOR DEL SEÑOR LICENCIADO HUGO ALEJANDRO GERONES REYES.- DOY FE.**.....

LIC. ADOLFO ORTEGA ZARAZUA
ADSCRITO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SIETE
OEZA3990514SN4